



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2022-MPC

Contumazá, 26 de enero del 2022

VISTO; el Informe N° 084-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 20 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLON, y;

CONSIDERANDO:

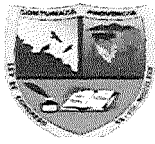
Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la municipalidad provincial Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, el Decreto De Urgencia N° 070-2020 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por Edición Extraordinaria 2 NORMAS LEGALES Viernes 19 de junio de 2020 / El Peruano el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, de acuerdo al Art. 18 del Título II "Medidas para la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal" (de ahora en adelante Título II), del Decreto de Urgencia N° 070-2020 consigna de que la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial"; y,

Que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 101-2020 modifica el numeral 19.3 del Art. 19 del Título II del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indicando que "(...) La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor.”

Que, de acuerdo al Anexo 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario” del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece en sus disposiciones adicionales: *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”*.

Que, el artículo 208° “Recepción de Obra y Plazos” del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

Inciso 208.1. *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”*.

Inciso 208.2 *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*.

Inciso 208.3 *“El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto”*

Inciso 208.4 *“Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso”*

Que, con fecha 02 de noviembre del 2020, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 014-2020-MPC se resuelve Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: LA FLORIDA-TOLON”.

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio N° 012-2020-MPC/CS, con la Empresa Sol Guzmanguino Servicios Generales S.R.L. con un plazo de 415 días calendarios para la ejecución de la prestación, teniendo un monto contractual de S/ 363,624.08 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 08/100 soles).

Que, con fecha 03 de noviembre del 2020, se realiza el Acto de Entrega de Terreno, firmándose el Acta de Entrega de Terreno; y en la misma fecha (03 de noviembre del 2020), se realiza el Acto de Inicio de Servicio, firmándose el Acta de Inicio de Servicio.

